PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN O LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, DE LAS PARCELAS P-40 Y P-41 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL SALAR" IV FASE DE TOTANA, INCLUIDAS LAS INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES EXISTENTES. EXPED.: 2/22

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento con derecho de opción de compra, por parte de la sociedad municipal PROINVITOSA PROMOCIÓN DE SUELO INDUSTRIAL Y VIVIENDA, S.A., de las <u>parcelas P-40 y P-41</u> del plan parcial industrial "el salar" IV Fase de Totana:

<u>Parcela P-40</u>, del Plan Parcial Industrial "El Salar" IV Fase", del término municipal de Totana, de figura trapezoidal, con una superficie de 3.127,40 metros cuadrados, que linda: Norte, con Vía Pública y con parcela S-4; Sur, parcela P-47 y límite de ordenación; Este parcela P-39, y Oeste, con parcela P-41 y con parcela S-4.

<u>Título</u>: Resulta del proyecto de reparcelación efectuado por PROINVITOSA del Plan Parcial Industrial "El Salar" IV Fase, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Totana el día 7 de Septiembre de 2004.

<u>Inscripción</u>: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el tomo 2100, libro 753, folio 224, finca 48157.

<u>Parcela P-41</u>, del Plan Parcial Industrial "El Salar" IV Fase", del término municipal de Totana, de figura trapezoidal, con una superficie de 3.590,70 metros cuadrados, que linda: Norte, con Vía Pública y con parcela S-4; Sur, límite de ordenación; Este, Parcela P-40 y con parcela S-4, y Oeste, con parcela P-42.

<u>Título</u>: Resulta del proyecto de reparcelación efectuado por PROINVITOSA del Plan Parcial Industrial "El Salar" IV Fase, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Totana el día 7 de Septiembre de 2004.

<u>Inscripción</u>: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el tomo 1967, libro 699, folio 10, finca 48159.

CARGAS: Las fincas descritas se encuentran libres de cargas y arrendamientos, sin perjuicio de las afecciones administrativas correspondientes.

Sobre dichas parcelas radican las <u>infraestructuras y edificaciones</u>, propiedad de la sociedad municipal, que también constituyen objeto del contrato y cuya descripción detallada y características son las siguientes:

- A). Nave industrial diáfana de 20 metros de fachada por 50 de fondo, lo que hace una superficie total de 1.000 metros cuadrados. Dicha nave tiene una altura de pilares de 8 metros, con preinstalación de puente de grúa, está adosada por uno de sus laterales a la nave colindante y está finalizada su construcción a falta del solado.
- B). Zona de aparcamiento dotada de 40 plazas para vehículos de gran tonelaje (semirremolques) y 6 plazas para turismos, con los espacios de circulación correspondientes y dos accesos a la calle Galileo Galilei con puertas automatizadas y sistema informático de control de acceso.

C). Unidad de suministro de combustible en la que existen edificaciones, que constan de espacio para oficina, aseos, ducha y almacén con una superficie total de 40,70 metros cuadrados y una marquesina con una superficie cubierta 92,24 metros cuadrados, dotados de instalaciones eléctrica, telefonía, protección contra incendio, fontanería y saneamiento (con separador de hidrocarburos) para su correcto funcionamiento. Todo ello en perfecto estado de funcionamiento.

D). Maquinaria e instalaciones para el suministro de combustible:

- Dos depósitos enterrados de almacenamiento de gasóleo A, metálicos, de doble pared, de 40.000,00 litros cada uno, con la correspondiente instalación mecánica de conexión entre depósitos, bocas de carga y surtidor
- 2. Un depósito de almacenamiento de gasóleo B, metálico, de doble pared, de 20.000,00 litros con la correspondiente instalación mecánica de conexión entre depósito, bocas de carga y surtidor.
- 3. Aparato surtidor CETIL E20A-43 o similar de cuatro mangueras y tres bombas, con recogedor de mangueras, dispositivo antirrotura de manguera, bancadas.
- 4. Terminal de pago no atendido ARGÓN 2IMAT o similar con tarjetero y equipo informático, software de gestión y comunicaciones.
- 5. Instalación de dispensación ADBLUE (Disolución urea) compuesta por depósito, red de distribución y surtidor.
- 6. Preinstalación para depósito de GLP.
- 7. Alumbrado de zona de aparcamiento e instalaciones.
- 8. Cámaras de seguridad, extintores y utillaje necesario para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Se encuentran a disposición de los interesados los proyectos de las referidas instalaciones, en los que pueden comprobarse las características y calidades de las construcciones e infraestructuras. También pueden ser visitadas a los efectos de comprobar el estado de las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Preferencia de la enajenación frente al arrendamiento con opción de compra.

Tendrá carácter preferente la enajenación de los bienes objeto de este pliego de condiciones administrativas frente al arrendamiento con derecho de opción de compra, en consecuencia, si se presentan ofertas para la adquisición mediante compra del objeto del contrato, tendrán carácter preferente a las que pudieran presentarse para el arrendamiento con opción de compra.

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones para el supuesto de enajenación.

1. Procedimiento de selección y adjudicación.

Se realizará mediante subasta con proposiciones al alza, no admitiéndose proposiciones por debajo del tipo.

La valoración de las ofertas y la adjudicación se realizará mediante acuerdo del Consejo de Administración de PROINVITOSA.

2. Precio de venta.

El precio inicial de licitación será el de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €).

El precio será el de las fincas, construcciones e infraestructuras objeto del contrato descritos en la cláusula primera, libres de cargas.

El comprador adjudicatario asumirá, en su caso, el pago de cuantos impuestos procedan por la transmisión de los bienes. El precio resultante se abonará por el adjudicatario en el acto de otorgamiento de la escritura pública, en los términos previstos en el punto 4. siguiente.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que al mismo le pueda producir la realización del contrato, incluyendo tanto los impuestos, costes de desplazamientos, etc... que haya de realizar con motivo de los trámites preparatorios, formalización y ejecución del contrato.

3. Garantía provisional.

El Contratista adjudicatario depositará un garantía provisional por importe de cuatro mil trescientos veinte euros, **4.320,00** € para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato. La garantía habrá de prestarse en efectivo, mediante ingreso en la cuenta corriente que PROINVITOSA tiene en CAIXABANK, ES39 2100 8205 0313 0050 2359. Una vez perfeccionado y suscrito el contrato el importe de la garantía provisional se descontará del precio de la venta.

4. Adjudicación, pago y formalización del contrato.

Notificada la adjudicación se deberá proceder al otorgamiento de la escritura pública de compraventa y al pago del precio ofrecido en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si por cualquier circunstancia no se formalizase el contrato con el adjudicatario, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de dos (2) meses para cumplimentar el pago y otorgar la referida escritura pública de compraventa. En cualquiera de los casos, excepcionalmente se podrá ampliar el referido plazo para cumplimentar el pago y otorgar escritura pública de compraventa en un (1) mes más si el adjudicatario lo solicita y siempre que justifique la necesidad de dicha ampliación del plazo para completar los trámites necesarios para obtener la financiación, en su caso, o para cualquier otro supuesto de fuerza mayor.

La finca se transmitirá como cuerpo cierto, por lo que ninguna de las partes podrá reclamar a la otra por razón de la mayor o menor superficie que tenga la misma dentro de los linderos, que quedan especificados en la descripción de cada una de ellas.

Todos los gastos, impuestos y arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza creados por el Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, y cualesquiera otros conceptos análogos que se deriven de la compraventa serán de cuenta de la parte compradora, así como los gastos de Notaría, Registro e I.V.A.

CLÁUSULA CUARTA. Condiciones para el supuesto de arrendamiento con derecho de opción de compra.

1. Obligaciones a asumir por parte del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1º.- Puesta en marcha de la unidad de suministro de combustible, con toda su maquinaria e instalaciones, asumiendo todas las tramitaciones administrativas con diligencia y los gastos y actuaciones que resulten necesarios a tal efecto. Se entenderá cumplida esta obligación con la obtención por parte de la arrendataria de la licencia de actividad y demás autorizaciones sectoriales.
- 2º.- Ejecución de la partida de obra correspondiente a la solera de hormigón de la nave industrial y las partidas correspondientes a la construcción en el interior de la nave, en planta baja o alta, de 50 metros cuadrados de oficina totalmente acabada, y previa la diligente tramitación y la obtención de las licencias y/o autorizaciones correspondientes. A tal efecto los licitadores presentarán proyecto-memoria descriptivo de las obras a realizar. Se entenderá cumplida esta obligación con la obtención por parte de la arrendataria de las licencias correspondientes y del posterior certificado técnico de ejecución de dichas obras.

El plazo para el cumplimiento de estas obligaciones será de 6 meses a contar desde el día del inicio del contrato de arrendamiento, plazo que podrá prolongarse si median causas justificativas del retraso no imputables al adjudicatario del contrato.

El contrato quedará resuelto a instancia de la parte arrendadoraconcedente por incumplimiento por parte de la arrendataria-optante de una cualquiera de las anteriores obligaciones, atribuyéndole las partes a este pacto el carácter de condición resolutoria explícita.

Las obras realizadas por el adjudicatario en virtud de las obligaciones establecidas en esta cláusula quedarán a beneficio de la propiedad, al terminar el arriendo, sin que el arrendatario pueda exigir compensación ni indemnización de tipo alguno, ello para el caso de que no ejercite el derecho de opción de compra.

2. Criterios de adjudicación, procedimiento de selección y adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato objeto del presente pliego, serán los siguientes:

- 1º.- Incremento del precio fijado en el punto 4. de esta cláusula como precio inicial de las parcelas e infraestructuras objeto de este procedimiento, hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgará 5 puntos por hasta cada 10.000,00 € de incremento en el precio.
- 2º.- Incremento del precio fijado en el punto 4. de esta cláusula para el arrendamiento de las instalaciones objeto del contrato, hasta un máximo de 60 puntos. Se concederá 2 puntos por hasta cada 25,00 € de aumento del precio.
- 3º.- Incremento en la superficie fijada de la oficina que el adjudicatario está obligado a construir según lo establecido en la cláusula anterior, hasta un máximo de 20 puntos. Por hasta cada metro cuadrado que se aumente la superficie de la oficina se concederá 2 puntos.

La adjudicación se realizará al licitador que obtenga mayor puntuación según los criterios fijados más arriba, no admitiéndose proposiciones que no asuman las obligaciones establecidas en el punto 1. de esta cláusula o que propongan precios para el arrendamiento o la compraventa por debajo de los establecidos en el punto 4. de esta cláusula.

La valoración de las ofertas y la adjudicación se realizará mediante acuerdo del Consejo de Administración de PROINVITOSA.

3. Plazo. El plazo de duración del arriendo se establece en 4 AÑOS, tomando su vigencia desde el día de formalización de contrato.

4. Precio.

El precio del arrendamiento que es el precio inicial para la licitación será de 36.000,00 € anuales, pagaderos a razón de una doceava parte del precio anual cada mes, en los primeros 5 días del mismo, mediante ingreso en la cuenta corriente de PROINVITOSA que se reflejará en el contrato a suscribir.

El precio de venta que será el ofertado por el licitador adjudicatario, siendo el precio inicial de licitación el de SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750.000,00 €).

Las cantidades que al momento de ejercitarse la opción de compra hubiera satisfecho efectivamente el adjudicatario, arrendatario-optante, en concepto de renta por el arrendamiento se considerarán como entregadas a cuenta del precio de la compraventa en su 100 % las satisfechas durante el primer año del arrendamiento, en su 95 % las satisfechas durante el segundo año, en su 90 % las satisfechas durante el tercer año y en su 85 % las satisfechas durante el cuarto año del mismo

El precio, tanto el del arrendamiento como el de venta, será el de las fincas, construcciones e infraestructuras y edificaciones objeto del contrato descritos en la cláusula primera, libres de cargas.

El comprador adjudicatario asumirá, en su caso, el pago de cuantos impuestos procedan por la transmisión de los bienes. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que al mismo le pueda producir la realización del contrato, incluyendo tanto los impuestos, costes de desplazamientos, etc... que haya de realizar con motivo de los trámites preparatorios, formalización y ejecución del contrato.

5. Fianza. El arrendatario deberá constituir en el momento de la firma del contrato a favor de la arrendadora fianza por importe de DOS MESES de renta que le será reintegrada al finalizar el arriendo si es que no hubiere razones para su retención o será descontada de precio de venta si se ejercitase el derecho de opción de compra.

6. Garantía provisional.

El Contratista adjudicatario depositará un garantía provisional por importe del 3 % del importe de la renta de partida para el arrendamiento, 4.320,00 € para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la

perfección del contrato. La garantía habrá de prestarse en efectivo, mediante ingreso en la cuenta corriente que PROINVITOSA tiene en CAIXABANK, ES39 2100 8205 0313 0050 2359. Una vez perfeccionado y suscrito el contrato el importe de la garantía provisional se descontará de la fianza prevista en el contrato a suscribir.

7. Adjudicación, pago y formalización del contrato.

Notificada la adjudicación se deberá proceder a la firma del contrato de arrendamiento con derecho de opción de compra y al pago de los importes establecidos en el modelo de contrato que se adjunta como anexo a este Pliego, en el plazo de los 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si por cualquier circunstancia no se formalizase el contrato con el adjudicatario, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 15 días para cumplimentar el pago y suscribir el correspondiente contrato.

Los plazos para el otorgamiento de la escritura de compraventa, caso de ejercitarse el derecho de opción de compra, serán los establecidos en el referido modelo de contrato de arrendamiento con derecho de opción de compra en el párrafo anterior; en concreto el plazo será de dos (2) meses a contar desde la fecha de la notificación de la voluntad de compra para el otorgamiento de la escritura pública y el pago del precio.

CLÁUSULA QUINTA. Publicidad.

Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta sociedad municipal publicará la siguiente licitación en la página Web del Ayuntamiento de Totana, www.totana.es y en el perfil del contratante de la sociedad municipal PROINVITOSA, www.proinvitosa.totana.es.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Consejo de Administración de PROINVITOSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 1459 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si se trata de una persona física, copia del documento nacional de identidad.
- **b)** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **d)** A las personas naturales se les presumirá la capacidad de obrar, salvo presentación de sentencia de incapacitación o prodigalidad en contra. No obstante, deberán presentar declaración responsable que acredite tal extremo.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 1459 del Código Civil, podrá realizarse:
- **a)** Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos; no obstante, dicho certificado podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, siempre que se justifique este extremo (art. 85 Ley 9/2017).
- **b)** Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en la oficina de PROINVITOSA, con dirección en Totana, calle Huertos Nuevos, 5, polígono industrial "El Saladar", en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la sociedad.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (proinvitosa.ayuntamiento@totana.es) o telegrama en el mismo día, consignándose en el mismo el título completo del objeto del contrato, nombre del licitador y número del expediente. La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida por el Gerente de la sociedad municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de no recibirse ofertas, el Consejo de Administración resolverá lo oportuno mediante el correspondiente acuerdo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación/subasta se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y siguiente la leyenda según el supuesto:

«Proposición para licitar la ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS P-40 Y P-41 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL SALAR" IV FASE DE TOTANA, INCLUIDAS LAS INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES EXISTENTES».

«Proposición para licitar el ARRENDAMIENTO CON DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA DE LAS PARCELAS P-40 Y P-41 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL SALAR" IV FASE DE TOTANA, INCLUIDAS LAS INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES EXISTENTES».

La denominación de los sobres será "A" y "B". Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. En el caso de personas físicas, DNI del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Totana. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 1459 del Código Civil.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Consignación de dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- e) Declaración responsable por la que se obliga al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA CUARTA. 1., así como el proyecto-memoria descriptiva de las obras a realizar (para el supuesto de licitar el arrendamiento con derecho opción de compra).

SOBRE "B" PROPOSICION ECONOMICA

Se presentará una papeleta conforme al siguiente modelo, según el caso:

Enajenación.	
notificaciones en, c/	ad
Del mismo modo, hago constar que estoy/no estoy préstamo hipotecario que grava las fincas objeto acepte la entidad financiera.	
En, a de de 20	
Firma del licitador, Fdo.: Arrendamiento con opción de compra.	
"D	el arrendamiento con derecho de Y P-41 DEL PLAN PARCIAL TOTANA INCLUIDAS LAS ENTES, hago constar que conozco íntegramente, tomando parte de la ejeto del contrato por los siguientes endamiento.
En, a de de 20	
Firma del licitador. Edo.:	

CLÁUSULA DÉCIMA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, tal y como se deduce de los artículos 4 y 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, por las disposiciones de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las

Administraciones Públicas y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por lo demás serán de aplicación las normas del derecho privado, Código Civil, y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas controversias que surjan entre las partes en relación con este contrato.

Totana, a 1 de julio de 2022